

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. 20012022002 CP-10 – Investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Naufragio de la nave “**MIS YANETH**”, identificada con matrícula CP-01-1606-P, ocurrido el día 17 de mayo de 2022.
- PARTES : Señor **EVER JOEL ASPRILLA PALOMEQUE**, Capitán; **CARLOS ARTURO CÁRDENAS MURILLO**, Propietario respectivamente de la nave “**MIS YANETH**”, identificada con matrícula CP-01-1606-P; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.** -
- AUTO : De fecha **dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, mediante el cual el despacho declara cerrada la etapa probatoria y ordena correr traslado a las partes por término de tres (03) días para presentar sus alegatos de conclusión, dentro de la presente investigación.

Se fija el presente ESTADO, el día diecinueve (19) de septiembre del 2024, siendo las 08:00 horas, en la cartelera un pública de esta Capitanía de Puerto y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 16 de septiembre de 2024

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Investigación: Investigación jurisdiccional No. 20012022002 adelantada por Siniestro Marítimo “**INAUFRAGIO**”, de la nave Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P, *-en adelante la nave “Mis Yaneth”-*, ocurrido el día 17 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de “Naufragio” de la nave “Mis Yaneth”.

Que, el procedimiento por seguir en las investigaciones por siniestros marítimos se encuentra establecido en el título IV del Decreto Ley 2324 de 1984 y de conformidad con el artículo 67 del Decreto citado, las capitanías de Segunda categoría sólo tienen la función instructora, en las investigaciones por siniestros marítimos.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Ley 2324 de 1984, luego de perfeccionada la investigación en la Capitanía de Puerto de Bahía Solano y efectuada la remisión del expediente a esta Capitanía de Puerto de Primera Categoría, corresponde llevar a cabo el cierre de esta y proferir el fallo en primera instancia.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 20012022002, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de “Naufragio” de la nave “Mis Yaneth”, el día 17 de mayo de 2022 y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

“Artículo 44. Alegato de conclusión. *Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión”.* (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura Encargado acuerdo Resolución No. (0882-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU, de fecha 5 de septiembre de 2024, proferida por el señor Director General Marítimo en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 44 y 69, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. 20012022002, adelantada por el siniestro marítimo de “Naufragio” de la nave “Mis Yaneth”, matrícula CP-10-1606-P, ocurrido el día 17 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)

